



MINISTERIO DE HACIENDA

UAIP-RES-108-3-2023

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las quince horas veinte minutos del día veintiuno de diciembre de dos mil veintitrés.

Vista la solicitud de información, recibida por medio de correo electrónico en esta Unidad, en fecha veintiocho de noviembre del presente año, presentada por [REDACTED] mediante la cual solicita:

1. Monto de deuda política (según artículo 55 de la Ley de Partidos Políticos) transferido/pagado por el Ministerio de Hacienda al partido ARENA, a partir de los resultados de votos obtenidos por dicho partido en las elecciones legislativas y municipales de 2021.
2. Monto de anticipo de deuda política (según artículo 55 de la Ley de Partidos Políticos) transferido/pagado por el Ministerio de Hacienda al partido ARENA, a partir de los resultados de votos obtenidos por dicho partido en las elecciones legislativas y municipales de 2021.

CONSIDERANDO:

I) Por medio de correo electrónico recibido en fecha treinta de noviembre del presente año, [REDACTED] estableció que la forma de entrega de la información se realice mediante copia digital, cumpliendo con lo establecido en el artículo 62 LAIP y artículo 58 del Reglamento de la LAIP, al haberse completado los requisitos establecidos en los artículos antes mencionados, se procedió a admitir a trámite dicha solicitud a partir de esa fecha.

II) En atención a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se remitió la solicitud de información MH-2023-108 por medio de correo electrónico, de fecha treinta de noviembre del presente año a la Dirección Financiera, la cual pudiese tener en su poder la información requerida por [REDACTED]

En fecha trece de diciembre del presente año, se emitió la resolución UAIP-RES-108-2-2023, mediante la cual se amplió el plazo de respuesta a la presente solicitud, a requerimiento de la Dirección Financiera.

Asimismo, se le comunica que se ha realizado el seguimiento respectivo, sin embargo, a la fecha la Unidad Administrativa, no ha emitido respuesta sobre los requerimientos de información. En razón de ello, esta Unidad de Acceso a la Información Pública se encuentra limitada para entregar la información requerida.

III) En fecha cuatro de septiembre del corriente año, se emitió Acuerdo Ejecutivo 1929 Bis en el Ramo de Hacienda, en el que se asignan las funciones de Oficial de Información del Ministerio de Hacienda, interinamente y en carácter Ad Honórem a la suscrita.



MINISTERIO DE HACIENDA

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en los artículos 18 y 86 de la Constitución de la República de El Salvador, artículos 66 y 72 inciso final de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c), 56 inciso final y 57 de su Reglamento; así como a la Política V.4.2 párrafo 6 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina RESUELVE:

A) ACLÁRESE [REDACTED] que:

1. Esta Oficina se encuentra imposibilitada de brindarle la información requerida, por las razones expuestas en el considerando II) de la presente providencia.
2. Conforme a lo dispuesto en los artículos 82 de la LAIP y 134 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se les comunica que les asiste el derecho de interponer el recurso de apelación ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

B) NOTIFÍQUESE.

Licda. Dorian Georgina Flores González.  
Oficial de Información Interina y Ad Honórem.  
Ministerio de Hacienda.

